

RESUMEN EJECUTIVO

INFORMACIÓN GENERAL

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Consejo Comunal El Calvario Municipio Colina

Sub-Área: Técnico-Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “El Calvario” para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta, del proyecto de obra: “Ampliación y Mejoras del Consultorio Médico El Calvario en el Municipio Colina del Estado Falcón” por un monto de Bs. 191.477,43, de los recursos otorgados por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS), correspondiente al ejercicio Fiscal 2012; culminada en el ejercicio fiscal 2013, así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto.

Código de la Actuación: AO-16-2014

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

El Consejo Comunal El Calvario se adecuó según consta en Acta Modificatoria de los estatutos sociales del consejo comunal de fecha 05 de noviembre de 2011, registrada bajo el N° 11-06-01-001-0008, en el Sistema de Taquilla Única de Registro del Poder Popular del Estado Falcón, en fecha 17-02-2012, tal como consta en el Certificado de Registro del Consejo Comunal N° MPPCPS/040445, cuya fecha de vencimiento es el 05-11-2013. Para el momento de la Actuación Fiscal, el Consejo Comunal “El Calvario”.

Alcance:

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal “El Calvario”, Municipio Colina del Estado Falcón para la planificación, ejecución, control y rendición de cuenta del proyecto de obra: “Ampliación y Mejoras del Consultorio Médico El Calvario en el Municipio Colina del Estado Falcón”, a través del Convenio suscrito entre FUNDACONSEJOS y

el Consejo Comunal en el ejercicio fiscal 2012 y culminada en el ejercicio fiscal 2013; así como la participación de FUNDACONSEJOS en el referido proyecto. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación, se estimó realizarla en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-07-2014 y 28-07-2014.

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos establecidos por el ente u organismo, para la aprobación de los proyectos presentados por el Consejo Comunal.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales en los procedimientos realizados por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos realizados por el Consejo Comunal “El Calvario”, para la selección del Proyecto.
- Verificar la modalidad de Contratación adoptada por el Consejo Comunal para la ejecución del proyecto.
- Determinar los procedimientos utilizados por el Consejo Comunal, para la recepción y administración de los recursos financieros transferidos por la Fundación Fondo Regional de Apoyo a los Consejos Comunales (FUNDACONSEJOS)
- Determinar mediante Inspección física, que la obra se haya ejecutado bajo los criterios establecidos en el proyecto y la normativa legal aplicable.
- Verificar los procedimientos establecidos por el Consejo Comunal para la Rendición de Cuenta del Proyecto financiado.
- Actividades de Control realizadas por parte de la Unidad de Contraloría Social del Consejo Comunal, con relación al proyecto ejecutado.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- Se verificó que el Consejo Comunal “El Calvario”, no tiene constituida la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual debe ser designada a través de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas. Al respecto, el numeral 12 del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, vigente para la ocurrencia de los hechos, indica: Artículo 23. “La Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas tiene las siguientes funciones: 12. Designar a los y las miembros de la comisión de contratación, conforme a la ley que regula la materia”. En este mismo orden de ideas, el artículo 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 39.503, de fecha 06-09-2010, prevé: Artículo 18. “Los Consejos Comunales seleccionarán en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas los miembros que formarán parte de la Comisión Comunal de Contrataciones, la cual estará conformada por un número impar de al menos cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes, igualmente se designará un secretario con derecho a voz más no a voto y sus decisiones serán validadas por la Asamblea, siendo regulado su funcionamiento en el Reglamento de la presente ley.” Esta situación obedece a debilidades existentes en el Consejo Comunal, toda vez, que no realizó los trámites pertinentes para proceder a la selección de los miembros de la Comisión Comunal de Contrataciones y someterla a la aprobación de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; lo que trae como consecuencia que no se asegure la selección de la mejor oferta que garantice la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar los recursos.

- En revisión realizada a los documentos correspondientes a los dos desembolsos transferidos al Consejo Comunal para ejecución del proyecto que demuestran los gastos ejecutados en la Obra “Ampliación y Mejoras del Consultorio Médico El Calvario en el Municipio Colina del Estado Falcón”, se verificó que se realizaron pagos por concepto de mano de obra por un monto de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Bolívares con cero céntimos Bs 94.900,00, existiendo un contrato de trabajo donde el monto total a pagar por obra terminada es de Cincuenta y Cinco Mil Bolívares con cero céntimos Bs 55.000,00, presentando una diferencia por la cantidad de Treinta y Nueve mil Novecientos Bs 39.900,00, no evidenciándose diligencias por parte del Consejo Comunal ante la Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos y autorización de FUNDACONSEJOS para justificar la diferencia del gasto realizado. En este sentido, el párrafo primero del artículo 50, el artículo 33 y el 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Comunales, prevé: Artículo 50. Los recursos aprobados y transferidos para los Consejos Comunales serán destinados a la ejecución de políticas, programas y proyectos comunitarios, contemplados en el Plan Comunitario de Desarrollo Integral y deberán ser manejados de manera eficiente y eficaz. Artículo 33. La Unidad de Contraloría Social es la instancia del consejo comunal para realizar la evaluación de la gestión comunitaria y la vigilancia de las actividades, recursos y administración de los fondos del consejo comunal. Artículo 3. La organización, funcionamiento y acción de los Consejos Comunales se rige por los principios y valores de participación, corresponsabilidad, democracia, identidad nacional, libre debate de las ideas, celeridad, coordinación, cooperación, solidaridad, transparencia, rendición de cuentas, honestidad, bien común, territorialidad, colectivismo, humanismo, eficacia, eficiencia. Circunstancia que obedece a debilidades, en la supervisión, seguimiento y control, de las actividades administrativas y de funcionamiento que realizan los voceros y voceras de la Unidad

Administrativa y Financiera Comunitaria; así como de la Unidad de Contraloría Social, encargados de velar por el manejo transparente de los recursos; lo que incide en la eficiente administración de los recursos otorgados en la ejecución de la obra, toda vez que se efectuaron gastos por encima de lo contratado, según lo establecido en el presupuesto de la misma.

CONCLUSIONES

Del análisis practicado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se concluye que el Consejo Comunal “El Calvario” presenta debilidades en el control interno administrativo y financiero; que inciden en el normal desarrollo de sus actividades, por cuanto se detectó lo siguiente: El Plan de Desarrollo Integral Comunitario no presenta Acta de aprobación por parte de la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas; no tiene constituida la Comisión Comunal de Contrataciones; no se evidenció documentación alguna, que indique los procedimientos de selección de contratista realizados por el Consejo Comunal para la ejecución de los trabajos; no cuenta con Libros de contabilidad donde se reflejen los asientos contables de Ingresos y Egresos de los recursos utilizados en el Proyecto ejecutado; se realizaron pagos por concepto de mano de obra por un monto de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Bolívares con cero céntimos Bs 94.900,22, presentando una diferencia por la cantidad de Treinta y Nueve mil Novecientos con veinte y dos céntimos Bs 39.900,22 con respecto al monto contratado; El Consejo Comunal administró los recursos de la Obra objeto de análisis, a través de la Cuenta Corriente N° 0175-0502370071517450 del Banco Bicentenario, la cual fue administrada por tres 03 firmas conjuntas un vocero de la Unidad Ejecutiva, un vocero de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria y un Vocero de la Unidad de Contraloría Social); no se evidenció informes elaborados y presentados ante asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas por parte de los Voceros de la Unidad de Contraloría Social correspondientes a la vigilancia, fiscalización, control y seguimiento a la Obra objeto de análisis; de los cinco 05 integrantes de la Unidad Administrativa Financiera y Comunitaria, únicamente uno 01 presentó el comprobante de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio al inicio de sus funciones. En cuanto al alcance de la obra objeto de estudio, de la visita realizada se constató: que la Obra “Ampliación y Mejoras del Consultorio Medico El Calvario en el Municipio Colina del Estado Falcón”, se corresponde a la ampliación y remodelación de un espacio existente del ambulatorio en donde se realizaron trabajos como lo son construcción de paredes de bloques, revestimiento de paredes con mortero, colocación de ventanas y puertas, colocación de cerámicas en el piso y fue construido de acuerdo al prototipo y actividades señaladas en el proyecto objeto de la transferencia, las cuales se ejecutaron en un 100%; cuya estructura física presenta un buen

estado de conservación para el momento de la inspección, se puede concluir que el Consejo Comunal logró la meta proyectada.

RECOMENDACIONES

- El Consejo Comunal mediante Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas, debe designar los miembros que integran la Comisión Comunal de Contrataciones, tal como lo establece la Ley Orgánica de los Consejos Comunales.
- Los integrantes de la Unidad Administrativa y Financiera Comunitaria, así como de Contraloría Social deben velar por que los gastos efectuados correspondan a los contemplados en el presupuesto del proyecto.